

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00008
DEMANDANTE: MARTHA HERMINDA MALAVER MALDONADO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE
LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO.

1.- Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de las partes la contestación de demanda efectuada por el Curador Ad-Litem, en representación de los herederos indeterminados. No propuso excepciones. -fls. 136 y 137-.

2.- Revisado el proceso tenemos que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, se ordena **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva - MANUEL JOSÉ MALAVER SANTA y WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA -, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -

3.- Tener en cuenta que los demandados, señores MARIO ANDRÉS Y GUSTAVO ADOLFO MALAVER MARTÍNEZ, y el Curador Ad-Litem en representación de los indeterminados del señor Luis Eduardo Malaver Maldonado (q.e.p.d.) contestaron la demanda, sin proponer excepciones; por su parte los ejecutados LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO y DAVID EDUARDO MALAVER PARRA, propusieron excepciones de mérito fuera del término concedido.

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Por los apoderados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar cumplimiento a lo allí establecido.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ